

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170007600

Fecha: **Veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017)**
Auto Interlocutorio N°: **AIR-17-069**
Tipo de Auto: **ADMISORIO**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Extracto parte Resolutiva del Auto Interlocutorio:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud¹ ESPECIAL DE RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, instaurada por medio del apoderado de la UAEGDRT, quien representa a los solicitantes:

(...)

DEL PREDIO A RESTITUIR

Nombre del Predio y ubicación	Código Catastral	FMI	Área neta	Área Registral	Área catastral	Área georeferenciada	Área topográfica	Área solicitada	Área protección ambiental	Calidad Jurídica de los Solicitantes
EL RECREO (EL DESTINO), (Vereda Brisas de Macapay (según el EOT), Municipio de Paratebueno, Cundinamarca	25-530-00-01-0003-0118-000	160-35825	2 ha + 6606 m ² (26.606 m ²)	3 ha + 5040 m ² (35.040 m ²)	3 ha + 5000 m ² (35.000 m ²) (área sin construir)	3 ha + 3558 m ² (33.558 m ²)	3 ha + 3558 m ² (33.558 m ²)	49 ha + 0000m ² (49.000 m ²)	0 ha + 6952 m ²	(...)

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATTUD (° ' ")	LONG (° ' ")
1	986907,33	1101491,13	4° 28' 38,028" N	73° 9' 47,031" O
2	986957,98	1101563,55	4° 28' 39,674" N	73° 9' 44,680" O
3	987011,47	1101644,59	4° 28' 41,412" N	73° 9' 42,050" O
4	986928,92	1101696,24	4° 28' 38,722" N	73° 9' 40,378" O
5	986856,69	1101798,60	4° 28' 36,367" N	73° 9' 37,061" O
6	986828,54	1101704,35	4° 28' 35,455" N	73° 9' 40,119" O
7	986789,22	1101619,19	4° 28' 34,178" N	73° 9' 42,882" O
8	986789,86	1101608,40	4° 28' 34,199" N	73° 9' 43,232" O
9	986843,83	1101551,46	4° 28' 35,959" N	73° 9' 45,077" O

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Gachetá, Cundinamarca, la inscripción de la presente demanda en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 160-35825; se advierte, que por tratarse de un PROCESO ESPECIAL una vez registrada la medida, remita a este estrado judicial dentro del

¹A fl.219 Acta de reparto de la Solicitud de restitución fechada el 22 de mayo de 2017, y recibida en este juzgado el 23 de mayo de 2017.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170007600

perentorio término de **cinco (5) días** siguientes, copia del certificado de tradición y libertad del citado predio, informando la situación jurídica del mismo.

TERCERO: ORDENAR al señor Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Gachetá, Cundinamarca, registrar en el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria N° 160-35825; la sustracción provisional del comercio del inmueble, hasta la ejecutoria de la sentencia que se profiera, conforme lo ordena el literal “b” del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Parágrafo: Remitir formato de calificación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, Cundinamarca.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Catastro Municipal de Paratebueno, Cundinamarca, a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a la Agencia Nacional de Tierras; a la Superintendencia Delegada para la protección, Restitución y Formalización de Tierras; Notarias del municipio de Paratebueno, Gachetá y Villavicencio; a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá y Villavicencio; la **SUSPENSIÓN** de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio rural objeto de restitución: EL RETIRO (EL DESTINO), VEREDA BRISAS DE MACAPAY, MUNICIPIO DE PARATEBUENO, CUNDINAMARCA con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 3 ha + 3558 m² (33.558 m²) con cedula catastral N° 25530000100030118000, identificado con matrícula inmobiliaria N° 160-35825 de la ORIP de Gachetá, Cundinamarca, cuya restitución se solicita a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Territorial Meta; así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Lo anterior de conformidad lo dispuesto el literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Para los efectos de la acumulación procesal prevista en el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se informa a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del presente procedimiento de restitución de tierras, el cual puede ser consultado a través **LINK INFORMES DE ACUMULACIÓN PROCESAL** habilitado para los Juzgados de Restitución de Tierras por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría Judicial Delegada para Restitución de Tierras, de acuerdo con el memorando 11 de fecha 30/09/16 a la Coordinadora Alba Luz Jojoa Uribe de la Procuraduría Zona Bogotá para Asuntos de Restitución de Tierras ajojoa@procuraduria.gov.co, al Alcalde del Municipio de Paratebueno -Cundinamarca; al Personero del Municipio de Paratebueno, Cundinamarca como lo establece el literal d) del art. 86 de la Ley 1448 de 2011.

SEXTO: VINCULAR al proceso y **NOTIFICAR** la admisión de esta demanda por el medio más expedito y eficaz a las siguientes personas:

- (...), identificado con la cedula de ciudadanía número (...), domiciliado en la (...) de (...), hijo del señor (...), quien en vida se identificó con el No. (...), Registro de defunción No. (...), y aparece como comprador de la señora (...) en la anotación No. 3 del FMI 160-35825.
- **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del señor (...)
- (...), identificado con la cedula de ciudadanía número (...), residente en la (...) Centro del Municipio de (...), quien aparece como comprador del solicitante (...) en la anotación No. 1 del FMI 160-35825.
- (...), identificada con la cedula de ciudadanía número (...), quien aparece como comprador del solicitante (...) en la anotación No. 2 del FMI 160-35825.
- **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, como acreedor hipotecario del predio EL RECREO, que aparece en la anotación No. 2 del FMI 160-20315, predio de mayor extensión EL DESTINO, adjudicado por el INCORA al solicitante (...).
- (...), identificado con la cedula de ciudadanía número (...), que aparece en la anotación No. 8 del FMI 160-20315, predio de mayor extensión EL DESTINO, adjudicado por el INCORA al solicitante (...).



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170007600

Parágrafo 1: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA- DIAN, el Registro Único Tributario -RUT, de la persona natural, (...) y (...), para su respectiva notificación.

Parágrafo 2: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la Notaria Primera de Villavicencio, Meta remitir Escritura Publica No. 7142 del 23/12/2003 a fin de lograr la plena identidad de los vinculados (...) y (...).

Parágrafo 3: SOLICITAR con carácter urgente en el término de la distancia a la REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL NACIONAL, SIJIN – DIJIN SECCION DE ANTECEDENTES POLICIA NACIONAL y DATACREDITO, registro de identificación y ubicación en sus bases de datos de los señores (...) y (...).

Parágrafo 4: COMISIONAR al señor Juez (a) Promiscuo Municipal de Paratebueno, Cundinamarca y/o en el lugar donde se encuentren ubicados, para efectos de la notificación del o los vinculados. De no lograrse la ubicación de los vinculados, se ordena emplazarlos de conformidad con el art.108 CGP, y designarles un curador ad litem; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

Parágrafo 5: Por secretaría, **ELABORAR** el edicto y entréguese al interesado con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso, para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO, EL ESPECTADOR y/o indistintamente en las cadenas radiales RCN RADIO, CADENA RADIAL AUTÉNTICA, CARACOL RADIO.

Parágrafo 6: SOLICITAR al Juzgado 2 de Familia de Villavicencio, copia de la sentencia del 13/05/2016 obrante en el radicado 500013110002-201400011-00 donde se declara la interdicción del solicitante (...).

SEPTIMO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor, (...), quien en vida se identificó con el No. (...), registro de defunción No. (...) (aparece como comprador de la señora (...) en la anotación No. 3 del FMI 160-35825); con las formalidades de que trata, el artículo 108 del Código General del Proceso. Por secretaría, elabórese el edicto y entréguese a la parte interesada para que sea publicado en cualquiera de estos medios masivos de comunicación: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; y désignese un representante legal para efectos de la notificación, de ser necesario; artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014.

OCTAVO: SOLICITAR a la Defensoría del Pueblo la designación de defensor público, de ser necesario, en las personas aquí vinculadas en el numeral séptimo.

NOVENO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en los términos establecidos en el literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, para que las personas que tengan o crean tener derechos legítimos sobre el predio a restituir, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos. Dicha publicación se hará el día domingo en diario de amplia circulación nacional como EL TIEMPO o EL ESPECTADOR; la página donde se hubiere publicado el listado se allegará al expediente. La publicación que se ordena estará a cargo de la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Esta ciudad, adscrita al Ministerio de Agricultura del Departamento del Meta, para que en caso de que la víctima no cuente con recursos, gestione lo necesario a fin de garantizar que se lleve a cabo la referida publicación. Por secretaría elabórese el respectivo listado, guardando estricto apego a lo dispuesto en el literal citado en precedencia. *En la publicación en el periódico se dispone omitir los nombres e identificaciones de los solicitantes y su núcleo familiar, y solo se publica lo referente a la representación del solicitante a través de apoderado de la URT en relación con el predio objeto de restitución.*

Parágrafo: En aras de garantizar los derechos fundamentales de las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, así como las personas que se consideren afectadas con este proceso, y demás terceros que crean que tienen derecho intervenir en el mismo, comparezcan y hagan valer sus derechos; se **solicita a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de esta ciudad**, que efectúe, la publicación del edicto en un diario de circulación regional como el LLANO SIETE DIAS. Hecho lo anterior allegar la correspondiente prueba documental que acredite la misma.



INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Radicado N° 50001312100120170007600

DECIMO: ENVIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- copia del auto admisorio de la solicitud, para que tengan conocimiento del predio objeto de restitución e informen lo que ha bien tengan con respecto al mismo; igualmente, **ORDENAR** al IGAC, remitir planos e información que posea sobre el predio rural, EL RECREO que perteneció al predio de mayor extensión EL DESTINO, Vereda BRISAS DE MACAPAY, Municipio de PARATEBUENO, Cundinamarca, con una extensión georreferenciada por la UAEGRTD de 3 ha + 3558 m² (33.558 m²) con cedula catastral N° 255-30-00-01-00-03-0118-000, identificado con matrícula inmobiliaria N° 160-35825 de la ORIP de Gachetá, Cundinamarca.

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS remitir a este despacho el **Informe Técnico Predial y Georreferenciación con plano digital en formato “Shape”**, el cual será enviado a la Oficina Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras.

DECIMO SEGUNDO: SOLICITAR al JUZGADO 2 DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO, informar si en dicho despacho cursa algún trámite relacionado con el predio antes mencionado, en caso tal, informar el estado del mismo.

DECIMO TERCERO: En virtud del principio de celeridad que la ley atribuye a éste tipo de proceso, las notificaciones y comunicaciones que se dispongan en desarrollo del mismo, se practicarán por cualquier medio expedito, dejando constancia de ello en el expediente, y teniendo siempre en cuenta que por tratarse de una justicia transicional, las que acá se profieran son de inmediato y obligatorio cumplimiento.

DECIMO CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte solicitante al abogado (...), quien actúa con fundamento en la designación conferida por la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras en los términos y facultades conferidos por los solicitantes.

DECIMO QUINTO: De conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011: **Notificaciones.** *Las providencias que se dicten se notificarán por el medio que el Juez o Magistrado considere más eficaz; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.*

Parágrafo uno: Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico jcctoesrt01vcio@notificacionesrj.gov.co.

Parágrafo dos: Con la notificación electrónica de la presente providencia se surte la NOTIFICACIÓN PERSONAL conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 291 del C.G.P.

Dando cumplimiento a lo anterior se solicita citar el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
LUIS CARLOS GONZÁLEZ ORTEGA
JUEZ

DARR